

Monterrey, Nuevo León, a 02-dos de septiembre de 2009–dos mil nueve.-

VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número 027/2009, formado con motivo del procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ** en contra de la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**; y,

RESULTANDO:

I.- Que en fecha 04-cuatro de agosto de 2009-dos mil nueve, el **C. VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ** solicitó por escrito a la **C. PATRICIA WADGYMAR GUTIÉRREZ** en su carácter de **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de esta entidad federativa, lo siguiente:

“...SE ME PROPORCIONE COPIA DE LA CINTA MAGNETICA DE LA ULTIMA JUNTA REALIZADA CON USTEDES EL MES DE JULIO DEL 2009. DONDE QUEDO GRABADO EL ASUNTO QUE SE TRATO...”

II.- Que según consta de los autos que integran el presente expediente la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, en fecha 10-diez de agosto del año en curso, dio respuesta a la solicitud del particular por medio de oficio No. CME/032/09, en la que medularmente expuso que:

*“...le respondo que la Comisión Estatal Electoral **no tiene los recursos** para dicha copia, que si usted gusta se le puede hacer una copia de esa cinta pero **en escrito**. ...”*

III.- Inconforme con la respuesta que le fue brindada por la **C. PATRICIA WADGYMAR GUTIÉRREZ** en su carácter de **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, en fecha 19-diecinueve de agosto de 2009-dos mil nueve, el **C. VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ**, interpuso procedimiento de inconformidad en contra del referido sujeto obligado, presentando las argumentaciones lógico-jurídicas que consideró adecuadas al presente caso, las cuales se transcriben en la parte conducente:

“...HECHOS ...PRIMERO.- En fecha 04 de agosto del año en curso, le hice llegar a mi ahora demandada el oficio que hoy adjunto al mismo tal como se puede constar en el anexo que acompaña la presente, en el cual de la manera más respetuosa le solicite copia de la cinta magnética donde se grabó la última sesión del mes de julio del año en curso, ya que se trata de un casete comercial en la cual hago constar con el anexo que adjunto a la misma. ...SEGUNDO.- Habiendo transcurrido el término de 10 días que establece el artículo 116 de la ley de acceso a la información pública del estado de nuevo León, en el cual se me da una contestación donde se me niega lo solicitado. ...TERCERO.- Por lo

anterior, en virtud de que ha transcurrido el plazo para que la autoridad respondiera a mi solicitud, hasta la fecha mi ahora demandada me ha notificado contestación sin fundamento alguno, me veo en la necesidad de hacer uso de la potestad que me confiere los artículos 124, 125, 126, 128 y 129 de la ley de acceso a la información pública del estado de nuevo León, y solicito a esta comisión su intervención para iniciar el procedimiento de inconformidad.... ”

El promovente se sirvió anexar a su procedimiento de inconformidad, lo siguiente:

1. Copia simple del oficio número CME/032/09, consistente en la respuesta emitida por la **C. PATRICIA WADGYMAR GUTIÉRREZ, en su carácter de PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, de fecha 10-diez de agosto de 2009-dos mil nueve, dirigido al **C. VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ**.
2. Copia simple de la solicitud de información, signada por el **C. VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ**, dirigida a la **C. PATRICIA WADGYMAR GUTIÉRREZ, en su carácter de PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, con sello visible de recibido de fecha 04-cuatro de agosto de 2009-dos mil nueve; y
3. Copia simple de la credencial para votar del promovente, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000034697644.

IV.- Que en fecha 19-diecinueve de agosto del año en curso, el Comisionado Presidente de esta Comisión se turnó el presente asunto, para efecto de ser el ponente del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

V.- Que en fecha 20-veinte de agosto del presente año, previo a su admisión, el Comisionado Ponente acordó prevenir al peticionario para el efecto de que indicara si existía o no tercero interesado en la actual contienda y en caso de ser así proporcionara los datos necesarios para su debido emplazamiento; requerimiento que fue cumplido por el promovente en fecha 26-veintiséis de agosto del año en curso, por lo que el día 27-veintisiete se acordó la admisión del presente procedimiento de inconformidad interpuesto por el promovente en contra de la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130, fracción II de la Ley de la materia, asignándole el número de expediente **027/2009**.

VI.- Que en fecha 28-veintiocho de agosto de 2009-dos mil nueve, el **C.**

VICENTE MARÍN RODRIGUEZ, presentó un escrito ante esta Comisión expresando su desistimiento del presente asunto, en virtud que el sujeto obligado señalado como responsable le proporcionó la información objeto del actual procedimiento, ocurso que en lo medular se transcribe:

“...Por medio del presente escrito ocurro ante esa H. Autoridad a su digno cargo a fin de solicitar se me tenga desistiéndome del presente procedimiento, en virtud de que la Comisión Municipal Electoral de Dr. Gonzalez dio cabal cumplimiento a mi requerimiento...”

VII.- Atendiendo el escrito de inconformidad interpuesto por el particular y cuanto más consta en autos; de conformidad con lo establecido por los artículos 87, 92 primer párrafo, 93, segundo párrafo y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y

CONSIDERANDO:

Primero: Esta Comisión, es competente para conocer sobre el presente procedimiento de inconformidad, en términos de lo preceptuado por el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 87, 92 primer párrafo, 93 segundo párrafo y 104, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19-diecinueve de julio del 2008-dos mil ocho.

Segundo: En el presente considerando, por tratarse de una cuestión de previo y especial pronunciamiento, se analizará si en el actual sumario se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento establecidas en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

En el presente asunto, esta Comisión estima que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en la fracción I del numeral referido en el párrafo que antecede, en virtud de las siguientes consideraciones.

El particular en su solicitud de acceso, requirió a la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, le proporcionara copia de la cinta magnética de la última junta realizada en el mes de julio de 2009-dos mil nueve.

Por su parte, el sujeto obligado al rendir la respuesta correspondiente manifestó que la Comisión Estatal Electoral, no tiene los recursos para dicha copia pero que le puede hacer una copia de la cinta en escrito.

Inconforme con la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el **C. VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ**, promovió el actual procedimiento de inconformidad.

Posteriormente el **C. VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ** presentó un escrito ante esta Comisión expresando su desistimiento del presente asunto, en virtud que el sujeto obligado señalado como responsable le proporcionó la información objeto del actual procedimiento.

A este respecto, el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 134.- El procedimiento de inconformidad será sobreseído en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso del particular;

(...)”

Por lo tanto, en consideración a que en el expediente en que se actúa quedó acreditado el desistimiento expreso del promovente, procede **sobreseer** el presente procedimiento de inconformidad, con fundamento en el artículo 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 130, 131 fracción I, y 134, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **sobresee** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. VICENTE MARÍN RODRÍGUEZ** en contra de la **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, en virtud del desistimiento expreso del particular, al habersele proporcionado la información objeto del presente procedimiento, y en atención a los lineamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el presente fallo al particular en el domicilio señalado para tal efecto, y por oficio al sujeto obligado.

En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, aprobado por unanimidad del C. Comisionado Presidente, licenciado **GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES**, el Comisionado Vocal, licenciado **RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA** y el Comisionado Vocal, licenciado **GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA**, siendo ponente de la presente resolución el primero de ellos; lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de esta Comisión, celebrada en fecha 02-dos de septiembre de 2009–dos mil nueve, firmando al calce para constancia legal.-

LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA
COMISIONADO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02-DOS DE SEPTIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE 027/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO POR EL C. VICENTE MARÍN RODRIGUEZ EN CONTRA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, QUE VA EN 05-CINCO HOJAS.